

### **ANEXO III A LAS BASES (EXPTE. VNS 3/20 CNV 1): BAREMO DE MÉRITOS**

Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, sobre un máximo de 85 puntos:

a) Haber contratado durante los últimos 4 años a personas consideradas en riesgo de exclusión social: 5 puntos.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que se acreditará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial, así como informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 1 año de experiencia.....1 punto
- Más de 1 año y hasta 3 años.....3 puntos
- Más de 3 años y hasta 10 años.....6 puntos
- A partir de 10 años.....10 puntos

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas: 5 puntos.

d) Presentación de un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 10 puntos.

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, en su caso: 15 puntos.

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, con un máximo de 5 puntos:

- Cursos de duración mínima de 25 horas.....0,25 puntos
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas.....0,50 puntos
- A partir de 50 horas.....0,75 puntos

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta y/o garantía de la información de origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 5 puntos.

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: 5 puntos.

i) No haber sido sancionado en firme por este Ayuntamiento, por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: 10 puntos.

j) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda vender, que deberá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: 15 puntos.

Si efectuada la valoración existiese empate entre algunos de los solicitantes, tendrán prioridad aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado b), en caso de persistir el mismo se atenderá a la puntuación alcanzada en los apartados f), a), c), d), g), h), i), j) y e), por este orden, del baremos de méritos y en caso de persistir aquel se dirimirá mediante sorteo.